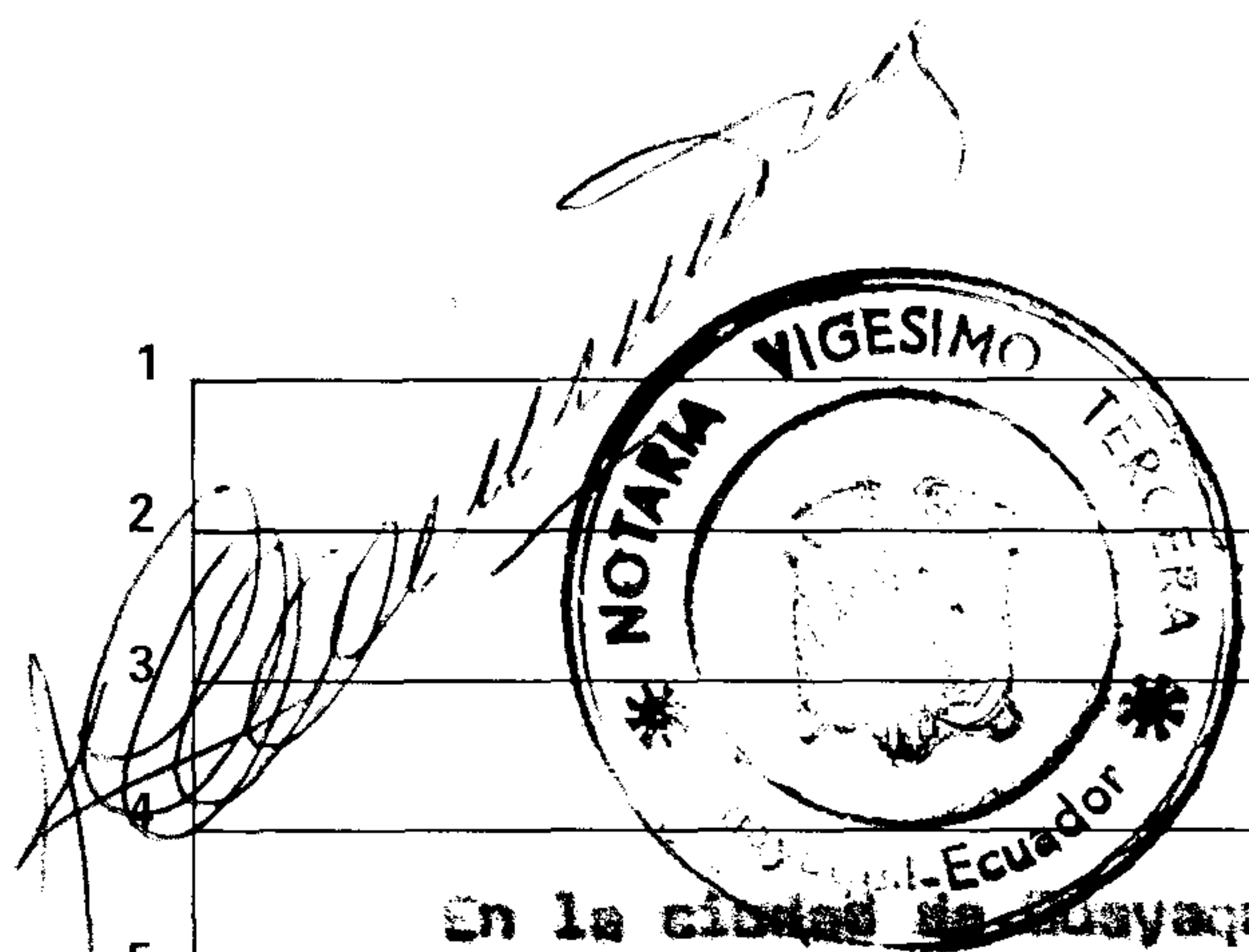




CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA CONSTRUCTORA S.A. SU

CIUDAD ANONIMA. -----

CANTIDAD: \$ 1'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas
República del Ecuador, a los dos días del mes de junio de mil no-

vecientos ochenta y tres, ante mí, Abogado FLEBEN CEPEDA ALON-

SO, Notario Vigésimo Tercero Titular de este Cantón, compare-

cen: el señor Ingeniero GIUSEPPE GALATI PETRELO, por sus pro-

prios derechos, casado, de nacionalidad italiana y domiciliado

en esta ciudad de Guayaquil; señora ALBA JUJZ DE PAZ, por sus

propios derechos, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domici-

liada en la ciudad de Manta, de tránsito por esta ciudad; li-

cenciado MARCON JULIO GALVEZ, por sus propios derechos, casado

ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Bahía de Caráquez,

de tránsito por esta ciudad; el señor EDUARDO PAZ JUJZ, por

sus propios derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana y

con domicilio en la ciudad de Manta, de tránsito por esta ciu-

dad; el señor Doctor RAUL ANDRADE VITORI, por sus propios de-

rechos, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Man-

ta, de tránsito por esta ciudad.- Los comparecientes decla-

ran ser mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,

a quienes de conocer en este acto, soy fé.- Bien instruido

del objeto y resultados de esta escritura pública de Constitu-

ción de Compañía Anónima, a la que proceden con amplia y ente-

ra libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que

es del tenor siguiente: -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase protocolizar una de constitución simultánea de
compañía anónima, de conformidad con las declaraciones y el

estatuto que consta en las siguientes cláusulas: -----

P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
de este contrato de Sociedad Anónima los señores: a) Ingenie
ro Giuseppe Galati Petrola, casado, italiano y domiciliado en
la ciudad de Guayaquil; b) Señora Olga Juez de Paz, casada,
ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Manta; c) Licencia
do Marón Jalil Gálvez, casado, ecuatoriano y domiciliado en
la ciudad de Bahía de Caráquez; d) Señor Eduardo Paz Juez,
casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Manta; e)
Doctor Hugo Andrade Viteri, casado, ecuatoriano y domiciliado
en la ciudad de Manta. -----

S E G U N D A.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.- Todos
los comparecientes declaran expresamente que han resuelto u
nir sus capitales en numerario con el objeto de constituir u
na Sociedad Anónima que se registrá por la Ley de Compañías y
por las disposiciones que constan en el estatuto que a conti
nuación se puntualiza. -----

T E R C E R A.- ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL.-
TITULO PRIMERO; Denominación objetiva.- Nacionalidad, domici
lio.- **Plazo y objeto.- ARTICULO PRIMERO.-** Denominación ob
jetiva.- **Constructores Espes Sociedad Anónima.- ARTICULO SE
GUNDO.-** Nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.-** Domi
cilio: En la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursa
les y agencias dentro o fuera del país.- **ARTICULO CUARTO.-**
Plazo.- Cincuenta años contados a partir de la inscripción
de la escritura pública de constitución de compañía en el Re-

1 Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- Objeto.- La compañía
2 dedicará a las siguientes actividades: a) A la industria de
3 la construcción en todas sus formas, sea en edificaciones para
4 viviendas o de uso industrial o comercial, así como la adquisi-
5 ción, ejecución y venta de lotizaciones y urbanizaciones; b)
6 Para construcción de carreteras, caminos de toda especie, puen-
7 tes, aeropuertos, muelles, puertos, obras de infraestructura
8 urbanas o rurales, así como a la adquisición, venta o arrenda-
9 miento de equipos camineros y sus afines; c) A la promoción,
10 construcción y venta de edificaciones bajo el régimen de pro-
11 piedad horizontal y a la actividad de mandato en relación con
12 tales edificaciones, sea que se trate de construcciones para
13 viviendas o de uso comercial o industrial; d) A la realiza-
14 ción de obras de ingeniería en general y a las actividades
15 que de ella se deriven como fiscalizaciones, controles; y, e)
16 A la importación, distribución y venta de toda clase de mate-
17 riales para la construcción, así como también a la instalación
18 y funcionamiento de plantas y fábricas destinadas a la produc-
19 ción nacional de dichos materiales. / Podrá celebrar toda clase
20 de actos y contratos que no están prohibidos por la Ley y que
21 se relacionen con su objeto.- TITULO SEGUNDO: Del Capital y
22 de las acciones.- ARTICULO SEXTO: Del Capital.- El Capital
23 de la Compañía es de UN MILLON DE SUCHES (1'000.000,00), in-
24 tegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, co-
25 rrespondiente a cada acción, esto es, en la suma de DUECIENTOS
26 CINCUENTA MIL SUCHES (250.000,00), representado por cien ac-
27 ciones ordinarias, nominativas e indivisibles de CILM MIL SU-
28 CHES (25.000,00) cada una. Los accionistas se comprometen a

1 pagar el saldo que le corresponde a cada uno, en el plazo de du

2 ce meses a contar de la fecha de constitución de la Compa-

3 ña.- ARTICULO SEPTIMO.- De las acciones.- Las acciones ca

4 tarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el

5 Gerente General de la Compañía. Cada título podrá represen-

6 tar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones

7 deberán ser numerados y cada uno de éstos últimos dará dere-

8 cho a un voto, en las Juntas Generales de accionistas, si es-

9 tuviere libranza; caso contrario en proporción al valor pa-

10 gado. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía

11 lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber trans-

12 currido treinta días desde la última de tres publicaciones

13 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación

14 en Suvaquil, que deberán hacerse de parte de la Compañía y

15 siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la pro-

16 piedad del título en mención. Los gastos que demande este

17 trámite serán pagados por el interesado.- ARTICULO OCTAVO: -

18 Representación ante la Junta General de Accionistas.- Los ac

19 cionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Genera-

20 les de accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones,

21 mediante carta dirigida al Presidente de ella. Cada accionis-

22 ta no puede hacerse representar sino por un solo mandatario,

23 cada vez, cualquiera que sea el número de las acciones. Así

24 mismo, el mandatario no puede votar en representación de o-

25 tras acciones, de un mismo mandante, en sentido distinto; pe-

26 ro la persona que sea mandatario de varios accionistas puede

27 votar en sentido diferente, en representación de cada uno de

28 sus mandantes.- TITULO TERCERO: De la Administración de la

Compañía.- ARTICULO PROVENIO.- La Compañía será administrada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y otros funcionarios administrativos.- ARTICULO DCCXVIII.- De la Junta General de Accionistas.- Estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos; y la presidirá el Presidente. Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, con excepción de aquellas que por el presente estatuto se confiere a otro órgano o funcionario y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen por ley o estatuto, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella, o las figuras de funcionamiento. Será ordinaria y extraordinaria; la primera se reunirá ordinariamente, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio ordinario de la Compañía y tendrá por objeto conocer y resolver los asuntos sujeción a los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías; las segundas, cuando sean convocadas por el Presidente o por el Gerente General; y, en los casos casos contemplados en la Ley de Compañías o en este estatuto, las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación; por lo menos, al fijado para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía; en la convocatoria se hará constar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión, de conformidad con el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías y del Reglamento de Juntas Generales. Se reunirá, también, la Junta,

ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en

el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El

quorum de la Junta General, en primera convocatoria, estará

constituido por accionistas que representen el cincuenta por

ciento del capital pagado de la compañía, salvo las excepcio-

nes legales. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.

Las actas de las sesiones se llevarán en hojas escritas y má-
quina y folioses.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Del Presiden-

te.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas por

el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamen-

te. Para ser Presidente no se necesita ser accionista de la

Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a)

Convocaré a sesión de Junta General de Accionistas y la presi-

diré; b) Firmaré, conjuntamente con el Gerente General, los

títulos de acciones y las Actas de Junta General de Accionis-

tas; c) Reemplazará en sus funciones al Gerente General y en

cuyo caso ostentará la representación legal total de la Compañía;

y, d) Las demás atribuciones que imponga la Ley para el

administrador, así como el presente estatuto.- ARTICULO DECI-

MO SEGUNDO: Del Gerente General.- Será nombrado por la Junta

General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no

se requiere ser accionista de la Compañía. Sus deberes y a-

tribuciones son las siguientes: a) Será el representante le-

gal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocaré a

sesión de Junta General de Accionistas y será el Secretario

de las Juntas Generales; c) Firmaré, conjuntamente con el

Presidente, los títulos de acción y las Actas de Junta Gene-

1 del de Accionistas; d) Podrá enajenar, vender, hipotecar, gra
 2 var, adquirir o traspasar en cualquier forma, bienes muebles e
 3 inmuebles de la Compañía, o a favor de ella, sin necesidad de au-
 4 torización de la Junta General de Accionistas; e) Reemplazará
 5 en sus funciones al Presidente; y en cuyo caso ostentará la re-
 6 presentación legal total de la Compañía; y, las demás atribu-
 7 ciones que imponga la Ley para el administrador, así como este
 8 estatuto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- De las Gerencias, Subge-
 9 rencias y demás funcionarios administrativos.- Cuando la Jun-
 10 ta General lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes
 11 y subgerentes; y, en fin, los funcionarios que se requieran pa-
 12 ra el buen funcionamiento de la Compañía, por el tiempo y con
 13 las atribuciones que les señale en sus respectivos nombramien-
 14 tos; no incluirá la representación legal.- TITULO CUARTO: De
 15 la Fiscalización.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- De los Comisa-
 16 rios.- La Junta General en su reunión ordinaria anual nombra-
 17 rá un Comisario Principal quien tendrá a su cargo la fiscaliza-
 18 ción de la Compañía, y su respectivo suplente. La designación
 19 de estos funcionarios se hará por el periodo de un año; y po-
 20 drán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y debe-
 21 res del Comisario, todas las que señala la Ley de Compañías, y
 22 las demás, que imponiere la Junta General de Accionistas.- AR-
 23 TÍCULO DECIMO QUINTO.- Balance General e Inventario.- El -
 24 treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio
 25 social anual y se hará un inventario a esa fecha, de los bie-
 26 nes sociales, pudiendo la Junta General hacer uso del derecho
 27 de pedir al Ministerio de Finanzas, autorización para cambiar
 28 dicha fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compe-

1 **alias.- TITULO QUINTO.- Del Fondo de Reserva y de las Utilida-**

2 **des.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Reserva Legal.-** La reserva le-

3 gal se formará, por lo menos, con el diez por ciento de las u-

4 tilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio y

5 conéctico, hasta completar la cuantía mínima establecida por

6 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Reserva Espe-**

7 **cial.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización y

8 fondos para eventualidades, con los porcentajes que juzgue -

9 conveniente, para el desarrollo de la Compañía.- **ARTICULO DE-**

10 **CIMO OCTAVO: Distribución de Utilidades.-** Una vez que se

11 han comprobado el balance y el inventario del ejercicio res-

12 pectivo, y después de practicar las deducciones necesarias pa-

13 ra la formación de las reservas especiales que hayan sido re-

14 cueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades lí-

15 quidas será distribuida entre los accionistas de la Compañía

16 en proporción a las acciones pagadas por cada uno.- **ARTICULO**

17 **DECIMO NOVENO.- Pago de Dividendos.-** El Gerente General po-

18 verá los dividendos de las acciones en la forma determinada

19 por la Junta General. La Compañía podrá mantener dichos divi-

20 dendos en depósitos disponibles a orden de los accionistas,

21 pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- **TITULO**

22 **SEXTO: De la Disolución y Liquidación.- ARTICULO VIGESIMO:**

23 **Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá en los

24 casos previstos en la Ley de Compañías y en el presente esta-

25 tuto. Para efectos de la liquidación, la Junta General nom-

26 brará un liquidador; y hasta que lo haga, actuará como tal el

27 Gerente General de la Compañía, o quien haga sus veces.- **AR-**

28 **TICULO VIGESIMO PRIMERO: Declaraciones.-** a) Los accionistas

1 fundadores declararon que no se han reservado pago al precio o
 2 ventaja de ninguna naturaleza; b) El capital de la Compañía
 3 se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco
 4 por ciento correspondiente a cada acción, de acuerdo a la lis-
 5 ta de suscriptores y los certificados de depósito bancario,
 6 que forman parte de esta escritura; c) El señor Giuseppe Gal-
 7 ti Petrola quede autorizado para realizar todos los actos nec-
 8 sarios a fin de obtener la aprobación de la constitución de la
 9 sociedad, así como para que convoque a Primera Junta General
 10 de Accionistas y la presida. -----
 11 C U A R T A.- Lista de suscripciones y pago de acciones.- Los
 12 accionistas declaran haber suscrito las siguientes acciones:
 13 a) El accionista señor Giuseppe Galati Petrola ha suscrito no-
 14 venta y seis acciones de diez mil sucres cada una; y ha pagado
 15 el veinticinco por ciento correspondiente a cada acción, esto
 16 es, la suma de doscientos cuarenta mil sucres (S 240.000,00);
 17 b) La accionista señora Olga Juez de Paz ha suscrito una ac-
 18 ción de diez mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento
 19 correspondiente a la misma, o sea la suma de dos mil quinien-
 20 tos sucres (S 2.500,00) en numerario; c) El accionista licen-
 21 ciado Marón Jalil Gálvez ha suscrito una acción de diez mil su-
 22 cres y ha pagado el veinticinco por ciento correspondiente a
 23 la misma, o sea la suma de dos mil quinientos sucres (S 2.500,
 24 00) en numerario; d) El accionista señor Eduardo Paz Juez ha
 25 suscrito una acción de diez mil sucres, y ha pagado el veinti-
 26 cinco por ciento correspondiente a la misma, o sea la suma de
 27 dos mil quinientos sucres (S 2.500,00) en numerario; e) El
 28 accionista doctor Hugo Andrade Viteri ha suscrito una acción

de diez mil sucres, y ha pagado el veinticinco por ciento co-
rrespondiente a la misma, o sea la suma de dos mil quinientos

sucres (12.500,00) en numerario. Los accionistas fundado-
res declaran que el saldo de capital, que es del setenta y -
cinco por ciento, lo pagarán en numerario, proporcionalmente
en el plazo de doce meses a contar de la fecha de constitu-
ción de la Compañía. -----

Agregue usted, señor Notario, las debidas formalidades de esti-
lo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritu-
ra.- (Firma ilegible) Fernando Hanna Hewitt. ABOGADO. Re-
gistro número dos uno cero siete. Guayaquil.- HASTA AQUI LA
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. -----

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E: -----

BANCO DEL PICHINCHA.- Hemos recibido los valores que a conti-
nuación se detallan: (Forma de entrega) Cheques nuestro car-
go: Doscientos cincuenta mil sucres. TOTAL: Doscientos cin-
cuenta mil sucres.- COMPROBANTE DE DEPÓSITO NUMERO CINCO CUA-
TRO CINCO DOS CERO SIETE.- NOTA: Lo entregado en Libranzas,

letras, cheques, a cargo de otros Bancos, se acreditará defi-
nitivamente a la Cuenta Corriente, después de haberles cobra-
do. Este recibo será auténtico cuando lleve la firma y se-

llos del Recibidor y del registro del Banco del Pichincha y
la certificación por la máquina.- Para abonar a la Cuenta Co

rriente Número uno cero cinco cero cinco dos cinco de Cons-
tructora GAFSA Sociedad Anónima, Guayaquil, treinta de marzo
de mil novecientos ochenta y tres.- Hay un sello del Banco

del Pichincha y una firma ilegible y este recibo tiene la cer-
tificación de la máquina.- Cheques Nuestro Cargo: uno cero

cinco cero dos ocho siete. Número dos cuatro dos mil noventa y seis.

no. Doscientos cincuenta mil sucres. -----

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E: -----

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y OCHO/SETENTA Y NUEVE.- POLILOCALI-

ZACION DE LA RESOLUCION NÚMERO CERO CERO SEIS SIETE DEL DIREC-

TOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-

CION EN EL LITORAL A FAVOR DEL SEÑOR GIUSEPPE GALATI PETROLLO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.- REPUBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de

Industrias, Comercio e Integración. Resolución Número cero ce-

ro seis siete. El Director Regional del Ministerio de Indus-

trias, Comercio e Integración en el Litoral. En uso de las fa-

cultades que le confieren los Decretos Supremos Número setenta y

dos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos se-

setenta y cinco y mil seiscientos setenta y cinco de veintisiete

de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS; el

Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro, de treinta

de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante

Decreto Supremo Número nueve cero cero-A, de diez de noviembre

de mil novecientos setenta y seis, la declaración Número cero

dos seis, siete nueve, uno de doce de febrero de mil novecientos

setenta y nueve, efectuada por el señor GIUSEPPE GALATI PETRO-

LO de nacionalidad italiana, la solicitud y la documentación co-

rrespondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE: AUTORIZAR al señor Giuseppe Galati Petrollo, de nacio-

nalidad italiana, residente en el Ecuador en forma legal, según

lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Migran-

te, Categoría diez-cuarta, otorgada el treinta y uno de agosto

de mil novecientos setenta y siete por el Consal del Ecuador en

Milán-Italia para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA

TA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones, o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. El señor Giuseppe Galati Petrollo, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme el Régimen Común de tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. CUMPLASE.

Dado, en Guayaquil, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Firma) Economista José Romero Montiel. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo sírvase PROTOCOLIZAR la resolución número cero cero sesenta y siete, dictada por el señor Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, en la que autoriza al señor GIUSEPPE GALATI PETROLLO, de nacionalidad italiana, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. Firma) Isidro R. Ascencio Torres. Abogado Registro mil setecientos ochenta y ocho. Hay un sello. Recibido.-

Guayaquil febrero trece de mil novecientos setenta y nueve Firma) Doctor Ovidio Correa Guastamante, Notario Décimo del Cantón NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Guayaquil febrero catorce de mil novecientos setenta y nueve.- Vista la solicitud que antecede y por estar de acuerdo con lo

1 que señala el artículo dieciocho numeral segundo de la Ley No-
 2 torial en vigencia, en esta fecha procedo a protocolizar en
 3 tres fojas útiles de resolución número cero cero seis siete
 4 del Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e
 5 Integración en el Litoral a favor del señor Giuseppe Galati Pe-
 6 trolo, para que pueda invertir en el país con el carácter de
 7 inversionista nacional.- Doy Ff.- Firma) Doctor Evidio Correa
 8 Bustamante. Notario Décimo del Cantón. Hay un sello.- Se pro-
 9 tocolizó en el Registro Público a mi cargo y en ff de ello con-
 10 fiere este CUARTO testimonio que sello y firmo en la ciudad de
 11 Guayaquil a los diez y nueve días del mes de febrero de mil no-
 12 vecientos ochenta y nueve.- (Firma ilegible) Doctor EVIDIO CO-
 13 RREA BUSTAMANTE. Notario Décimo del Cantón.- Hay un sello re-
 14 dondo de la Notaría Décima del Cantón Guayaquil. -----
 15 D E C R E T O H A B I L I T A N T E: -----
 16 REPUBLICA DEL ECUADOR. UNO COMO CERO CUATRO NUEVE OCHO. MINIS-
 17 TERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones. CERTIFICANDO DE
 18 NO DEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
 19 Apellidos: Paterno GALATI, materno PETRELO. Nombre GIUSEPPE.-
 20 Cédulas: Identidad nueve cero-cero siete dos cero cuatro cua-
 21 tro uno tres cinco. Tributaria cero cero uno seis dos cinco.-
 22 Nacionalidad Italiana. Domicilio: Ciudad Guayaquil. Calle y N°
 23 cero Aguirre Abad. Motivo de la solicitud PARA TRAMITE DE CON-
 24 TITUCION DE COMPANIA. Firma del solicitante firmado. Guayaquil
 25 a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- La
 26 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES CERTIFICA: que, revisados
 27 los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 28 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en es-

ta Provincia, Veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta

y tres. Revisado por (Firma ilegible). Dnado Carrera M. (fir-

ma ilegible). ESTE CERTIFICADO ES VALIDE POR QUINCE DIAS. JEFE

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Firma ilegible Ingenie-

ro Comercial Jorge Macert Delgado. Jefe de Recaudaciones.- Hay

tres sellos redondos y un juego de timbres. -----

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E: -----

REPUBLICA DEL ECUADOR. Dos cuatro uno tres cinco cinco. MINIS-

TERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de Manabí. CERTI-

FICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-

LICITANTE. Apellidos: Paterno Juez. Materno Díaz Nombres Elga.

Cédulas: Identidad uno tres cero uno tres cinco dos nueve cero

cero. Tributaria cero dos siete uno dos dos. Nacionalidad ecua-

toriana. Domicilio: Ciudad Portoviejo. Motivo de la solicitud:

por trabajo. Fecha de presentación: Portoviejo a tres de abril

de mil novecientos ochenta y tres. Revisado por: Firma ilegí-

ble. La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Manabí CERTIFI-

CA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendien-

tes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como

deudor al Fisco, en esta Provincia. Este Certificado es válido

por quince días. (Firma ilegible) Señor Eduardo Guillén Mo-

reira. JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABI. Hay dos se-

llos redondos y un juego de timbres. -----

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E: -----

REPUBLICA DEL ECUADOR. Dos cuatro uno tres ocho cinco. MINIS-

TERIO DE FINANZAS. Jefatura de Recaudaciones de Manabí. CERTI-

FICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-

LICITANTE: Apellidos: Paterno Jalil Materno Galvez. Nombres Ma-

-0-

ron Alfonso.- Cédulas: Identidad uno tres cero ~~158/158~~ este

cinco seis cuatro cuatro - cero. Tributaria dos cero cinco

seis siete dos.- Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio: -

Ciudad Bahia.- Motivo de la solicitud: Para trámite de con

paña.- Firmado por el solicitante.- Fecha de presenta

ción: Portoviejo a catorce de abril de mil novecientos o

chenta y tres.- Revisado por: (Firma ilegible).- La Je

fatura Provincial de Recaudaciones de Manabí CERTIFICA: -

que, revisados los archivos de títulos de crédito pendien

tes de cubrir en esta Jefatura, el solicitante no consta co

mo deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado

es válido por quince días.- (Firma ilegible) Señor Eduar

do Guillén Moreira. JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MA

NABÍ.- Hay un juego de timbres del año mil novecientos o

chenta y tres, un sello redondo con el Escudo de Armas de la

República del Ecuador de la Jefatura Provincial de Recauda

ciones de la Provincia de Manabí. -----

D E C U M E N T O H A B I L I T A N T E: -----

REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Hay un Escudo de la República del

Ecuador.- Dos cuatro uno tres cinco cuatro.- MINISTERIO

DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Manabí.- CERTI

FICADO DE NO DEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION

DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno Paz. Materno: Juez.

Nombres: Eduardo Alfredo.- Cédulas: Identidad uno tres

cero dos cuatro cinco uno tres seis - dos. Tributaria ce

ro cuatro cinco cuatro cero tres.- Nacionalidad ecuatoria

na.- Domicilio: Ciudad Santa.- Motivo de la solicitud:

para trabajo.- Fecha de presentación: Portoviejo, a tre

ca de abril de mil novecientos ochenta y tres.- Revisado por

(Firma ilegible) La Jefatura Provincial de Recaudacio-

nes de Manabí CERTIFICA: que, revisados los archivos de

títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el

solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provin-

cia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (Fir-

ma ilegible) Señor Eduardo Guillén Moreira. JEFE DE RE-

CAUDACIONES DE MANABÍ.- NOTA.- No es válido el certifica-

do si tiene borrones o enmendaduras.- Hay un juego de tin-

bres del año de mil novecientos ochenta y tres.- Hay dos

sellos redondos con el Escudo del Ecuador de la Jefatura -

Provincial de Recaudaciones de la Provincia de Manabí. ---

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E: -----

REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Hay un Escudo del país.- Dos cua-

tro uno tres cinco tres.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatu-

ra de Recaudaciones de Manabí.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Ape-

llidos: Paterno Andrade. Paterno Viteri. Mantres Hugo -

Francisco.- Cédulas: Identidad uno tres cero uno dos ce-

ro cinco cuatro tres - nueve. Tributaria cero tres nueve uno

cuatro uno. Libreta Militar cuatro ocho cero seis nueve

cinco. Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Man-

ta.- Motivo de la solicitud: para trabajo.- Fecha de pre-

sentación: Portoviejo, a tres de abril de mil novecientos

ochenta y tres.- Revisado por: Firma ilegible.- La JEFATU-

RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE MANABÍ CERTIFICA: que, re-

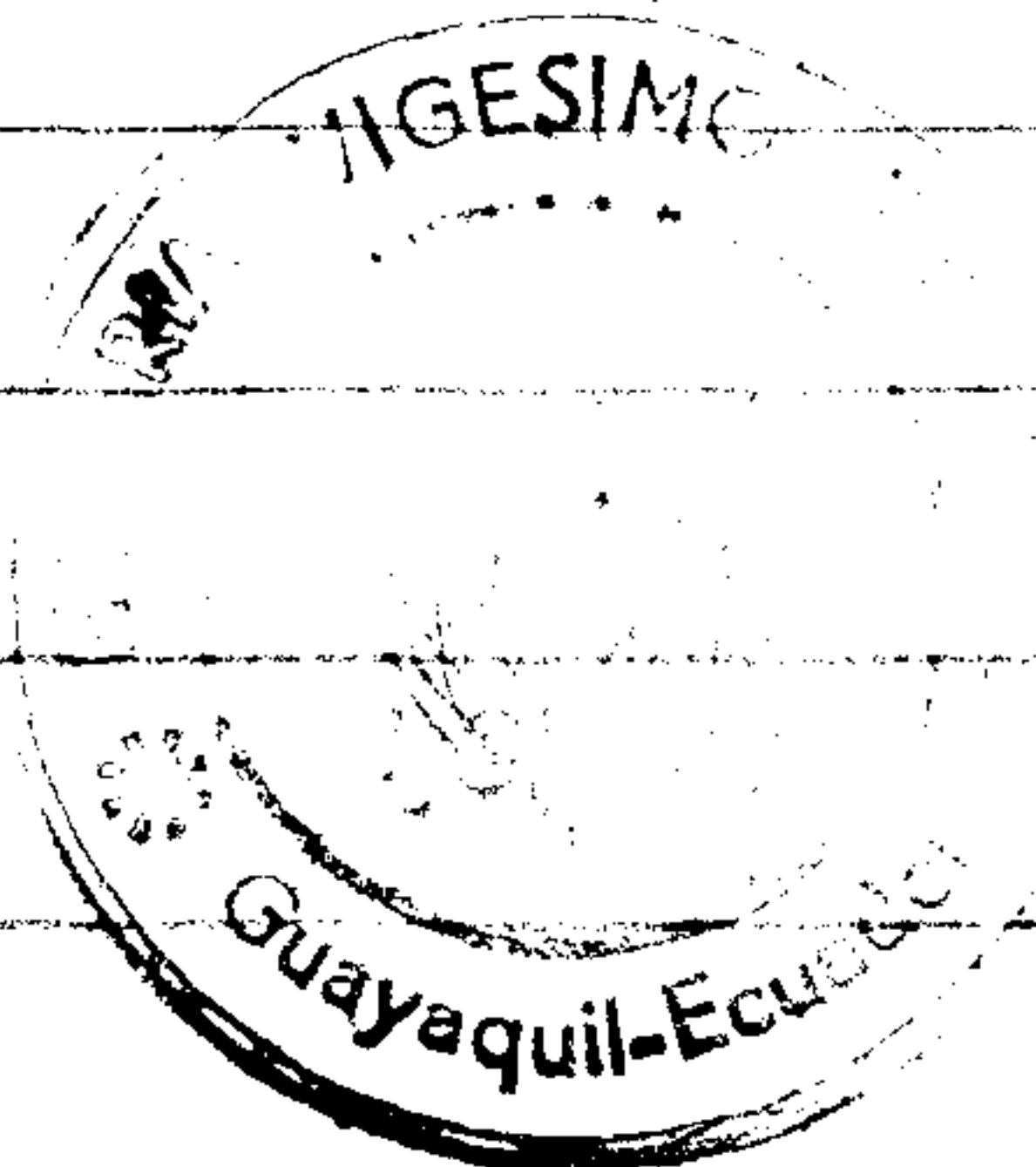
visados los archivos de títulos de crédito pendientes de co-

bro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

al Fisco, en esta Provincia.- Revisado por Firmado.- Este
 certificado es válido por quince días.- Firma ilegible Señor
 Eduardo Guillén Moreira. JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 MANABI.- Hay un juego de timbres y dos sellos redondos de la
 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Manabí. -----
 Léase que fué la presente escritura pública de principio a -
 fin por mí, el Notario, en alta y clara voz a los comparecien-
 tes, éstos la aprueban y se afirman y se ratifican en todas y
 cada una de sus partes, firmando conmigo en unidad de acto,
 de todo lo cual, Doy Fé.- ENMENDADOS: puentes, Ley, pudiendo, ha-
 setenta, siete, IDENTIFICACION, revisados los, de.- Valen.

f) Ing. Giuseppe Galati Petrole. Céd. Ciud. 90-672044-
 135. Céd. Trib. 001625.- f) Olga Juez D. de Paz. Céd.
 Ciud. 130135290-0. Céd. Trib. 027122.- f) Maren Al Jalil
 G. Céd. Ciud. 130075644-0. Céd. Trib. 205672.- f) Eduar-
 do A. Paz Juez. Céd. Ciud. 130254136-2. Céd. Trib. 045-
 403.- f) Dr. Hugo F. Andrade V. Céd. Ciud. 130120543-9.
 Céd. Trib. 039141.- f) Ab. K. Cepeda A. Notario Vigési-
 mo Tercero.-

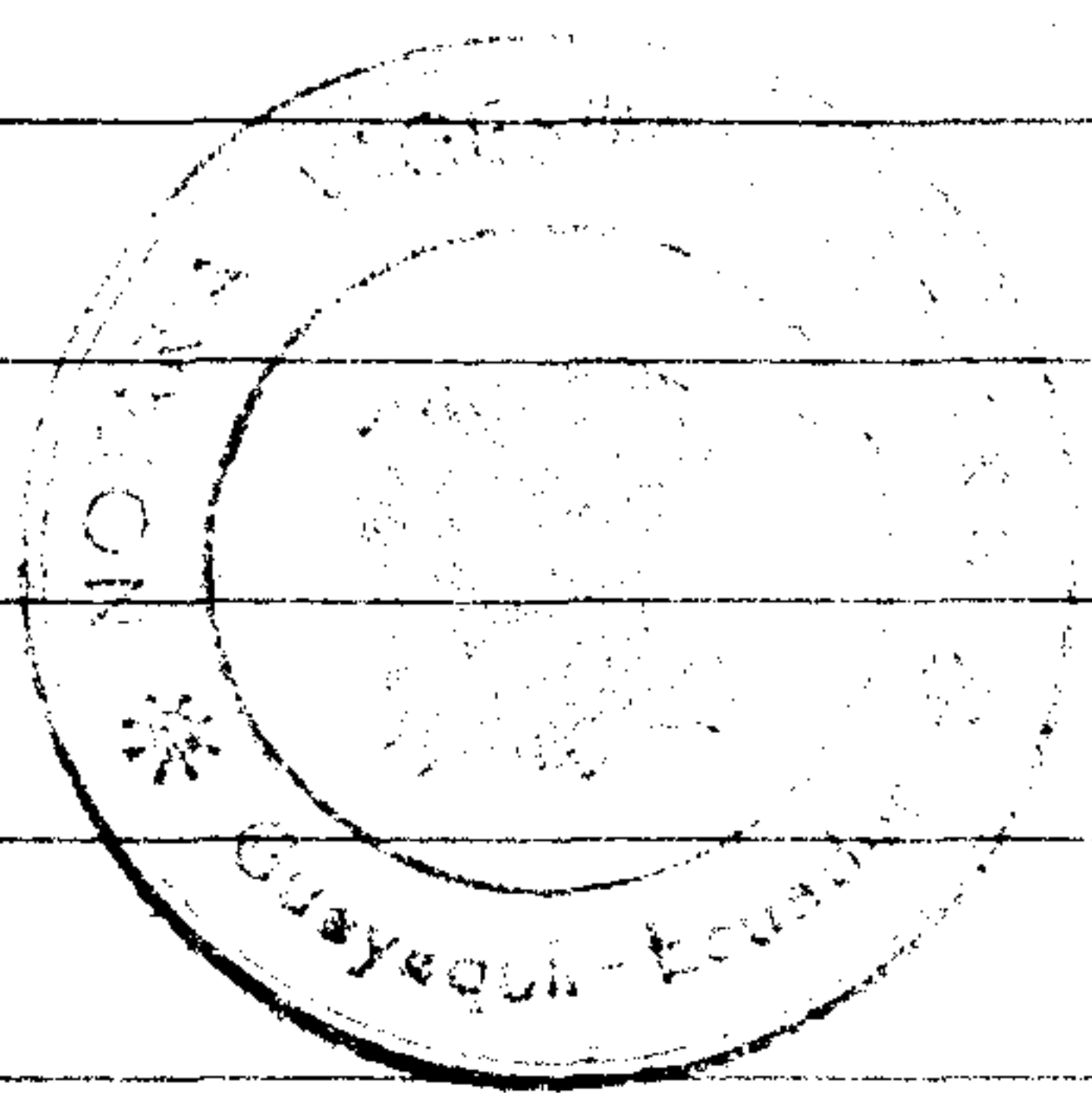
Se otorgó ante mí; y en fé de ello
 confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la mis-
 ma fecha de su otorgamiento.-



Ab. KLEBER CORDERO ALONSO
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se tomó nota al margen de la matriz de la aprobación

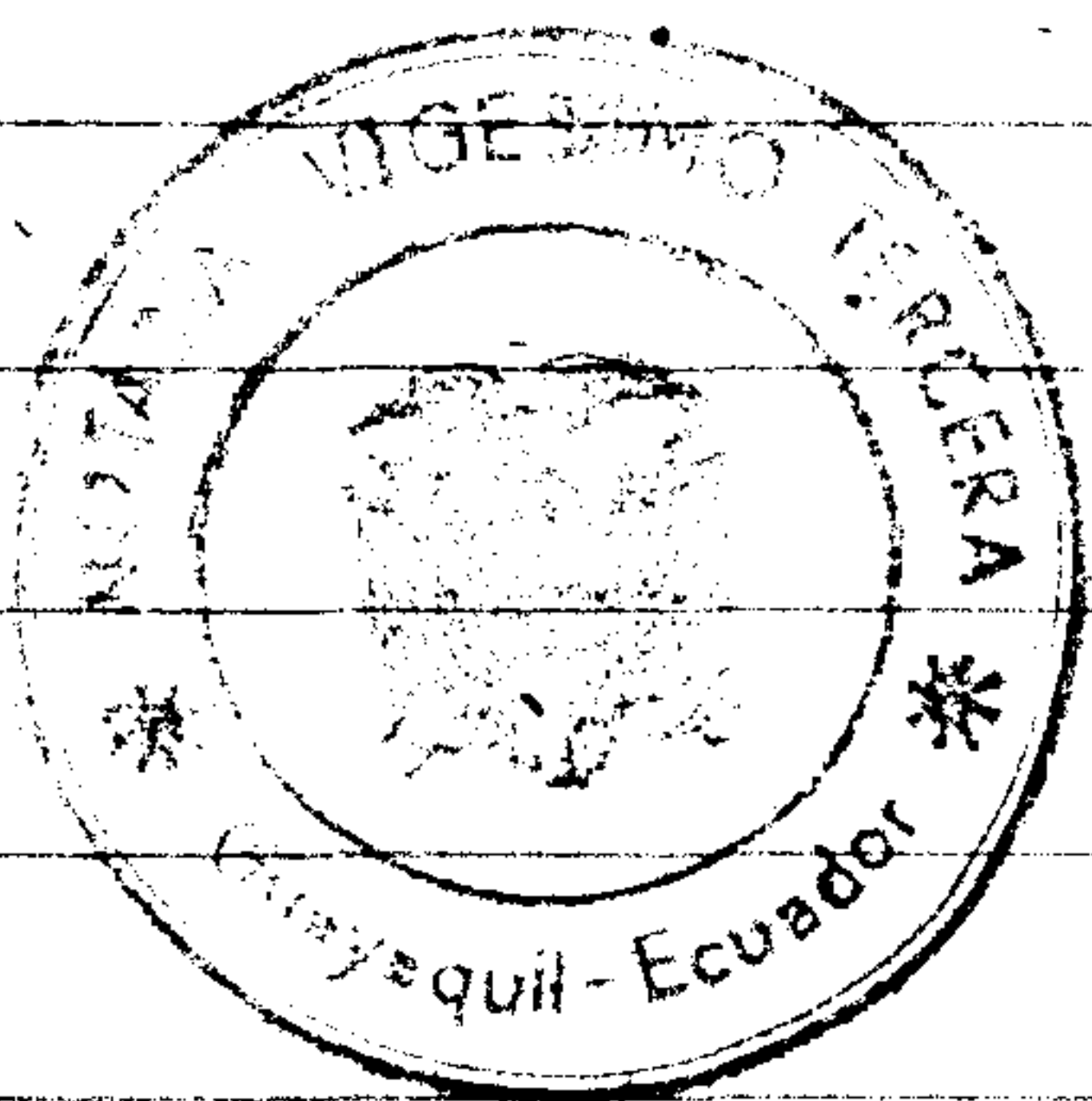
de la constitución de la Compañía " CONSTRUCTORA GAPSA SOCIEDAD ANO-
NIMA ", mediante Resolución No. IG-CA-83, de fecha 5 de Agosto de 19
83, expedida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, con modi-
ficaciones.- Guayaquil, a 12 de Agosto de 1983.



AB. KLEBER CEPEDA ALONSO
NOTARIO VICESIMO TERCERO

Se tomó nota de la

modificación estatutaria: en el Artículo Décimo Quinto, se suprime la
última parte: " pudiendo la Junta General hacer uso del derecho de pe-
dir al Ministerio de Finanzas autorización para cambiar dicha fecha de
acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías ", expedida median-
te Resolución No. IG-CA-83, de fecha 5 de Agosto de 1983, de la Inten-
dencia de Compañías de Guayaquil, a 12 de Agosto de 1983.



AB. KLEBER CEPEDA ALONSO
NOTARIO VICESIMO TERCERO

Certifico: que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-83-
1126, dictada el 5 de Agosto de 1983, por el señor Intendente -
de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la -
misma que contiene el contrato de CONSTITUCIÓN de la Compañía de

